



ANEXO II

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Organización curricular durante el curso 2022-2023

De acuerdo a la disposición final quinta de la LOMLOE (Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación), “*Las modificaciones introducidas en el currículo, la organización, objetivos y programas de educación secundaria obligatoria se implantarán para los cursos primero y tercero en el curso escolar que se inicie un año después de la entrada en vigor de esta Ley, y para los cursos segundo y cuarto en el curso que se inicie dos años después de dicha entrada en vigor*”.

Por tanto, durante el curso 2022-23, la Educación Secundaria Obligatoria se rige por dos normativas diferentes:

- a) La **organización curricular de 1º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria** es la que queda recogida en el “*borrador del nuevo Decreto curricular publicado en la página Hezigunea*”.
- b) La **organización curricular de 2º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria** es la que queda recogida en el artículo 15 del Decreto 236/2015, de 22 de diciembre, por el que se establece el currículo de Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Según esto, durante el curso 2022-2023, en los diferentes niveles de la Educación Secundaria Obligatoria deben cursarse las siguientes materias:

1. En **primer curso**, según el apartado 3 del artículo 12 del borrador del nuevo Decreto, deben cursarse las siguientes materias:
 - *Lengua Vasca y Literatura.*
 - *Lengua Castellana y Literatura.*
 - *Primera Lengua extranjera*
 - *Matemáticas.*
 - *Ciencias de la Naturaleza.*



- *Geografía e Historia.*
- *Educación Física.*
- *Valores cívicos y éticos (obligatoria en 1º ESO).*
- *Al menos una materia a elegir entre:*
 - *Música y/o*
 - *Educación plástica y audiovisual*
- *Una materia a elegir entre:*
 - *Religión o*
 - *Proyectos al servicio de la comunidad*
- *Al menos una materia optativa a elegir entre las siguientes (* oferta obligatoria):*
 - ** Bienestar físico y emocional o*
 - ** Iniciación a la tecnología y la digitalización o*
 - ** Segunda lengua extranjera*
 - *Materias optativas autorizadas al centro.*

2. En **segundo curso**, según los apartados 4 y 6 del artículo 15 del Decreto 236/2015, deben cursarse las siguientes materias:

- *Lengua Vasca y Literatura,*
- *Lengua Castellana y Literatura,*
- *Geografía e Historia.*
- *Matemáticas.*
- *Primera Lengua Extranjera.*
- *Física y Química*
- *Educación Física.*
- *Tecnología,*
- *Una materia a elegir entre:*
 - *Religión o*
 - *Valores Éticos,*
- *Al menos una materia a elegir entre:*
 - *Educación Plástica, Visual y Audiovisual y/o*



- Música y/o*
- Segunda Lengua Extranjera*

3. En **tercer curso**, según el apartado 3 del artículo 12 del borrador del nuevo Decreto, deben cursarse las siguientes materias:

- *Lengua Vasca y Literatura.*
- *Lengua Castellana y Literatura.*
- *Primera Lengua extranjera*
- *Matemáticas.*
- *Biología y Geología*
- *Física y Química*
- *Tecnología y Digitalización*
- *Geografía e Historia.*
- *Educación Física*
- *Al menos una materia a elegir entre:*
 - Música y/o*
 - Educación plástica y audiovisual*
- *Una materia a elegir entre:*
 - Religión o*
 - Proyectos al servicio de la comunidad*
- *Al menos una materia optativa a elegir entre las siguientes (* oferta obligatoria):*
 - *Bienestar físico y emocional o*
 - Cultura científica o*
 - *Cultura clásica o*
 - Expresión artística o*
 - Iniciación al pensamiento crítico y autónomo o*
 - *Segunda lengua extranjera.*
 - Materias optativas autorizadas al centro.*



4. En **cuarto curso**, según los apartados 7, 8 y 9 del artículo 15 del Decreto 236/2015, deben cursarse las siguientes materias:

- *Lengua Vasca y Literatura,*
- *Lengua Castellana y Literatura,*
- *Geografía e Historia.*
- *Matemáticas orientadas a las Enseñanzas Académicas o Matemáticas orientadas a las Enseñanzas Aplicadas.*
- *Primera Lengua Extranjera.*
- *Educación Física.*
- *Una materia a elegir entre:*
 - *Religión o*
 - *Valores Éticos*

- *Dos materias a elegir de uno de los dos bloques (A o B) siguientes:*

Bloque A:

- *Biología y Geología.*
- *Economía.*
- *Física y Química.*
- *Latín.*

Bloque B:

- *Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional.*
- *Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.*
- *Tecnología.*

- *Al menos una materia a elegir entre las no cursadas en cualquiera de los bloques A o B anteriores, o entre las siguientes:*

- *Artes Escénicas y Danza,*
- *Cultura Científica,*
- *Cultura Clásica,*
- *Educación Plástica, Visual y Audiovisual,*
- *Filosofía,*
- *Música,*



- *Segunda Lengua Extranjera,*
- *Tecnologías de la Información y la Comunicación.*

Carácter de la evaluación

La **evaluación del alumnado** será global, continua y formativa, y tendrá como referente el grado de desarrollo de las competencias básicas/clave y su progreso en el proceso de aprendizaje.

El **perfil de salida**, que se establece atendiendo a los objetivos de la etapa y a las competencias correspondientes enmarcadas en las distintas materias, es el elemento de referencia de cara a la evaluación de los aprendizajes del alumnado.

Evaluación del alumnado

A principio de curso ha de realizarse una **evaluación inicial** a fin de conocer la situación de partida de cada uno de los alumnos y alumnas, así como la situación global del grupo, al objeto de realizar los correspondientes ajustes en las programaciones didácticas.

A lo largo del curso, los equipos docentes, de forma coordinada, recogerán información sobre el progreso de cada alumno y alumna respecto al grado de logro de los objetivos o competencias específicas establecidas en cada materia y sobre su avance en el desarrollo de las competencias básicas/clave.

Las conclusiones y propuestas recogidas en las sesiones de evaluación celebradas durante el curso quedarán reflejadas en las correspondientes actas de evaluación.

Al final de cada curso de la Educación Secundaria Obligatoria, los profesores y profesoras que imparten clase en cada grupo llevarán a cabo la **evaluación final** de los resultados alcanzados por el alumnado en sus materias. En la calificación de cada materia se tendrá en cuenta el nivel de desarrollo alcanzado en todas las competencias básicas/clave.

La **organización de materias en ámbitos** se reflejará en el proyecto curricular, donde quedará explicitado el listado de materias y elementos curriculares que lo componen.



Cuando la organización de los elementos curriculares se haya realizado mediante ámbitos que integran diversas materias, la calificación se hará de forma integrada y será única. Dicha calificación se trasladará a las materias que integran el ámbito.

El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

Todos los alumnos y alumnas matriculados en Educación Secundaria Obligatoria deben ser calificados por sus respectivos profesores y profesoras en todas las materias en las que se encuentren matriculados.

Las calificaciones de cada materia de la Educación Secundaria Obligatoria se expresarán en los términos Insuficiente (IN) para las calificaciones negativas, y Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB) para las calificaciones positivas. Durante el curso 2022-23, en 2º y 4º de la ESO, dichos términos seguirán acompañados de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, con las siguientes correspondencias:

Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4

Suficiente: 5

Bien: 6

Notable: 7 u 8

Sobresaliente: 9 ó 10

Se utilizará la expresión “Exento” (EX) en los siguientes casos:

- alumnos y alumnas de la ESO que hayan solicitado exención de evaluación de la materia “Lengua y Literatura Vasca” y la misma haya sido concedida por parte del Delegado o Delegada Territorial de Educación.
- alumnos y alumnas de la ESO que hayan solicitado exención de evaluación de la materia de “Educación Física” al director o directora del centro, hayan presentado documentación acreditativa de la condición de deportista de alto rendimiento o de alumnado de enseñanzas profesionales de danza y les haya sido admitida.

Se utilizará la expresión “Convalidado” (CO) en los siguientes casos:



- Alumnos y alumnas de la ESO con determinadas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza (Decreto 194/2010):
 - De 1º a 3º: Música + optativa
 - 1er curso de la asignatura de instrumento principal o voz de las Enseñanzas profesionales de Música o
 - 1er curso de Música de las Enseñanzas profesionales de danza
 - En 4º: Música + optativa:
 - 2º curso de la asignatura de instrumento principal o voz de las Enseñanzas profesionales de Música, o
 - 2º curso de Música de las Enseñanzas profesionales de Danza

En el caso de los alumnos y alumnas que tengan alguna materia pendiente de cursos anteriores, se celebrarán sesiones para valorar si dichas materias han sido superadas. Estas sesiones se recogerán en las denominadas “Actas complementarias”, que se realizarán para cada uno de los niveles posibles: 1º, 2º y 3º.

Al finalizar el curso escolar, **el equipo docente, de forma colegiada, llevará a cabo la evaluación final del alumnado en una única sesión**, en la que:

- se tomarán las correspondientes **decisiones sobre promoción y/o titulación**, indicando, en su caso, las medidas de refuerzo que deban ser adoptadas para que el alumno o la alumna pueda proseguir con éxito su proceso de aprendizaje
- se indicará el **nivel de logro de las competencias básicas/clave** que haya alcanzado cada alumno o alumna en los términos de Inicial, Medio o Avanzado.
- se elaborará el **consejo orientador** (al finalizar el segundo curso y al finalizar la etapa o al concluir su escolarización).

Los acuerdos adoptados por el equipo docente, incluida la decisión de promoción y/o titulación, serán recogidos en el **acta de la sesión de la evaluación final** de curso, que será firmada por todo el profesorado del grupo y llevará el visto bueno del director o directora del centro.



Promoción del alumnado

Promocionarán al siguiente curso los alumnos y las alumnas que hayan **superado todas las materias o ámbitos cursados.**

También promocionarán al siguiente curso los alumnos o alumnas que tengan **evaluación negativa en una o dos materias**, o, en el caso de que se haya optado por una organización curricular en ámbitos o proyectos globales, en los elementos curriculares correspondientes a las mismas dos materias. En estos casos, se establecerán los correspondientes planes individualizados de refuerzo. Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas a la hora de computar el número de materias pendientes.

Así mismo, promocionarán al siguiente curso aquellos alumnos y alumnas que, aun teniendo evaluación negativa en tres o más materias, **el equipo docente** (coordinado por el profesor tutor o la profesora tutora y atendiendo al grado de logro de los objetivos de la etapa, al nivel de desarrollo de las competencias básicas/clave alcanzado y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno o la alumna) **considere de forma colegiada que puede lograr los objetivos de la etapa sin permanecer un curso más en el mismo nivel.**

En caso de falta de consenso por parte del equipo docente, **la decisión de permanencia** en el mismo curso será adoptada por acuerdo de, **al menos, dos tercios del equipo** que interviene en el proceso de enseñanza aprendizaje del alumno o alumna.

La permanencia en el mismo nivel se considerará una medida de **carácter excepcional** y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo destinadas a solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o de la alumna. En todo caso, el alumno o la alumna podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria. Por tanto, todo el alumnado que se encuentre repitiendo 1º, 2º o 3º de ESO o haya acumulado dos repeticiones en la enseñanza obligatoria promocionará de manera automática.

De forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso de ESO, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente de manera colegiada considere que esta medida favorece el logro de los objetivos y el nivel de desarrollo



competencial establecidos para la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad establecido.

En caso de falta de consenso por parte del equipo docente, **la decisión de permanencia excepcional en cuarto curso será adoptada por acuerdo de, al menos, dos tercios del equipo** que interviene en el proceso de enseñanza aprendizaje del alumno o alumna.

La permanencia en el mismo curso se planificará de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumnado y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas, así como al avance y profundización en los aprendizajes ya adquiridos. Estas condiciones se recogerán en un plan específico personalizado.

Quienes promocionen sin haber superado todas las materias deberán matricularse de las materias no superadas, seguirán los programas de refuerzo que establezca el equipo docente y deberán superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas de refuerzo.

Si, tras la repetición, el alumno o la alumna de Educación Secundaria Obligatoria no cumpliera los requisitos para pasar al curso siguiente, el equipo docente, asesorado por el departamento de orientación y previa información a la familia, emitirá un **consejo orientador** sobre las diferentes opciones existentes para que esa persona continúe sus estudios, teniendo en cuenta sus necesidades e intereses.

Consejo Orientador

El tutor o tutora elaborará el Consejo Orientador al finalizar el segundo curso, y al finalizar la etapa, o en su caso, al concluir su escolarización.

El Consejo orientador incluirá el nivel de desarrollo de las competencias correspondientes alcanzado por cada alumno o alumna, así como propuesta sobre la opción u opciones académicas, formativas o profesionales que se consideran más adecuadas para continuar su formación, que podrá incluir la incorporación a un programa de diversificación curricular o a un ciclo formativo de Grado Básico de Formación Profesional.

El Consejo Orientador será entregado a los padres, madres o tutores legales de cada alumno o alumna.



Documentos oficiales de evaluación

La Inspección de Educación publicará instrucciones para la cumplimentación de la documentación académica en las diferentes etapas antes de la finalización del presente curso.

Información al alumnado y a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal

Los padres, madres o representantes legales deberán participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas o tutelados y tuteladas, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción, y colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo.

Con el fin de garantizar el derecho del alumnado a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de plena objetividad, al inicio del curso escolar, según el procedimiento establecido por el centro, los departamentos didácticos y los equipos docentes han debido informar al alumnado, y a sus padres, madres o representantes legales cuando el alumno o alumna sea menor de edad, de los objetivos de cada materia, así como de los criterios de evaluación, calificación, promoción y titulación.

Según lo previsto en el Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el alumnado y sus padres, madres o representantes legales, cuando el alumno o alumna sea menor de edad, tendrán **acceso a los documentos oficiales de evaluación** y a toda **evidencia sobre las evaluaciones** que se realicen a sus hijos o tutelados en la forma que determinen las normas de organización y funcionamiento del centro. También podrán **solicitar aclaraciones al profesorado**, acerca de los resultados de la evaluación continua, de la evaluación final de curso en cada área y sobre las decisiones de promoción.

Además, durante el curso escolar, los tutores y las tutoras y, en su caso, los profesores y profesoras de cada materia, informarán sobre el proceso educativo de sus hijos e hijas.

Al final de **cada curso** escolar, el tutor o la tutora, con el asesoramiento del equipo docente del grupo, elaborará el **informe individual** posterior a la última evaluación que recogerá el resultado del proceso de aprendizaje del alumno o alumna. Dicho informe incluirá la información relativa



a los aprendizajes del alumno o alumna y, si procede, recomendaciones y propuestas de medidas de refuerzo educativo para el curso siguiente.

Una **copia** de este informe individual se entregará a los padres, madres o **tutores y tutoras legales del alumno o de la alumna**.

Procedimientos de revisión y reclamación

Ver ANEXO V de las presentes instrucciones

Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos y alumnas que, a juicio del equipo docente, **al terminar la etapa** hayan alcanzado los objetivos de la etapa y adquirido el nivel de desarrollo competencial correspondiente, aunque no hayan superado la totalidad de las materias cursadas.

También podrán obtener el título quienes, **tras haber cursado un programa de diversificación curricular**, a juicio del equipo docente hayan alcanzado los objetivos de la etapa y adquirido el nivel de desarrollo competencial correspondiente, aunque no hayan superado la totalidad de los ámbitos y/o materias cursadas.

Las decisiones sobre la obtención del título serán **adoptadas de forma colegiada** por el profesorado del alumno o la alumna. En caso de **falta de consenso** por parte del equipo docente, la **decisión de titulación** será adoptadas por acuerdo de, **al menos, dos tercios del equipo** que interviene en el proceso de enseñanza aprendizaje del alumno o alumna.

El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será **único** y se expedirá **sin calificación**.

En cualquier caso, al concluir su escolarización en la Educación Secundaria Obligatoria, todos los alumnos y alumnas recibirán una **certificación oficial** en la que constará el número de años cursados y el nivel de desarrollo competencial adquirido.



Quienes no hayan obtenido la titulación podrán realizar en los dos cursos siguientes una **prueba extraordinaria** de las materias que no hayan superado.

El título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria permitirá acceder a las enseñanzas del Bachillerato, la Formación Profesional de grado medio, las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de grado medio y las Enseñanzas Deportivas de grado medio, de acuerdo con los requisitos que se establezcan para cada enseñanza.

Certificación de los estudios cursados.

Los alumnos y las alumnas que cursen la Educación Secundaria Obligatoria y no obtengan el título por no alcanzar las competencias básicas y los objetivos de las materias de la etapa recibirán una **certificación con carácter oficial y validez estatal**.

Igualmente recibirán un certificado quienes cursen materias o ámbitos adaptados, cuando la calificación positiva en las áreas adaptadas haga referencia a la superación de los criterios de evaluación recogidos en dicha adaptación, y no a las competencias básicas y a los objetivos de la etapa exigidos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Dicha certificación será emitida por el centro docente en que el o la estudiante estuviera matriculada en el último curso escolar.

Cuando una alumna o un alumno vaya a incorporarse a un ciclo de Formación Profesional Básica, recibirá un certificado de los estudios cursados, que será emitido por el centro docente en que el o la estudiante estuviera matriculada en el último curso escolar.